



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016029914 DE 5 de Agosto de 2016

Por la cual se REVOCA PARCIALMENTE una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 19967502

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2006DM-0000137

RADICACIÓN: 2016072055

VIGENCIA: 25/02/2026

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2006012489 de fecha 05 de Junio de 2006 el INVIMA concedió Registro Sanitario Número INVIMA 2006DM-0000137 para el producto LLAVE TRES VIAS ZIBOJECT® a favor de ZIBOJECT LTDA. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Resolución No. 2012003581 de fecha 17 de Febrero de 2012 el INVIMA modificó la Resolución No. 2006012489 de 05 de Junio de 2006 en el sentido de autorizar cambio de razón social del titular y cambio de razón social de importador. CAMBIO RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR a: ZIBOJECT S.A.S. CAMBIO RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR a: ZIBOJECT S.A.S

Mediante Resolución No. 2015032963 de fecha 21 de Agosto de 2015 el INVIMA modifico la Resolución 2006012489 del 05/06/2006 en el sentido de APROBAR: CAMBIO DE DOMICILIO DEL ALMACENADOR Y ACONDICIONADOR

Mediante Resolución No. 2016006513 de fecha 25 de Febrero de 2016 el INVIMA Renovó el Registro Sanitario INVIMA 2006DM-0000137 para el producto LLAVE TRES VIAS a favor de ZIBOJECT S.A.S. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER; ZIBOJECT en la modalidad IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante escrito numero 2016072055 radicado el 31/05/2016, el Doctor JAVIER SUAREZ FUENTE, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ZIBOJECT S.A.S., solicitó corrección a la Resolución No. 2016006513 de fecha 25 de Febrero de 2016, en el sentido de mencionar correctamente el Número de Registro Sanitario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez revisada la documentación técnico - Legal contenida en el Expediente No 19967502, se pudo evidenciar que en la Resolución No. 2016006513 de fecha 25 de Febrero de 2016, en su Artículo primero no se menciona correctamente el Número de Registro Sanitario, por tal esta corrección procede.

En este sentido y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual a letra dice “ *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*” este Instituto

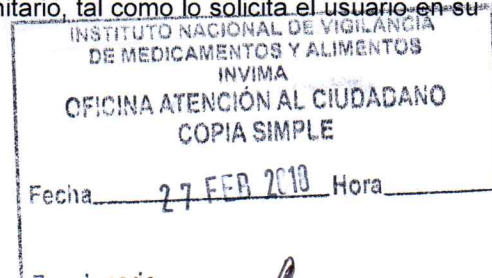
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2016006513 de fecha 25 de Febrero de 2016, en el sentido de mencionar correctamente el Número de Registro Sanitario, ~~tal como lo solicita el usuario en su~~ solicitud de corrección, quedando así:

ARTICULO PRIMERO.

(...)

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016DM-0000137-R1





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016029914 DE 5 de Agosto de 2016

Por la cual se REVOCA PARCIALMENTE una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

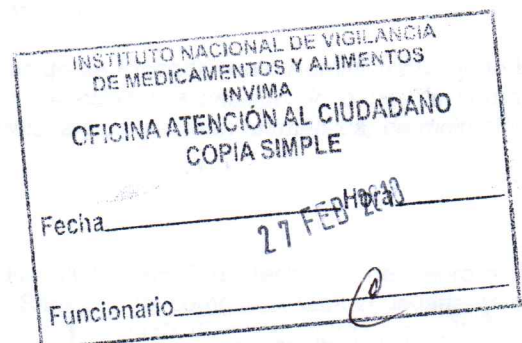
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 5 de Agosto de 2016
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: mmarquezm, Técnico: nnoguerab Revisó: cordina_varios



Firma válida

Digitally signed by ELKIN
HERNAN OTALVARO
CIFUENTES
Date: 2016.08.05
11:03:42 CO